



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. núm. 65 de 3 de abril de 2023, relativo a la convocatoria de ayudas accesibilidad baño año 2023.....*3813

ALMAGRO

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 15 de abril de 2023.....*3814

CHILLÓN

*Exposición al público del padrón de la tasa por el suministro municipal de agua potable y otros, correspondientes al primer trimestre de 2023.....*3815

CIUDAD REAL

*Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por concurso, en turno libre, de una plaza de Trabajador/a Social, estabilización de empleo temporal.....*3816

*Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por concurso, en turno libre, de una plaza de Psicólogo/a del Centro de la Mujer, estabilización de empleo temporal.....*3818

*Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de Administrativo, estabilización de empleo temporal.....*3820

*Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por concurso-oposición, en turno libre, de dos plazas de Trabajadores/as Sociales, estabilización de empleo temporal.....*3822

POBLETE

*Exposición al público de padrones por la tasa de agua, depuración y alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2023.....*3824

SANTA CRUZ DE MUDELA

*Exposición al público del padrón de la tasa por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración correspondiente al primer trimestre de 2023.....*3825

SOCUÉLLAMOS*Aprobación inicial Reglamento de uso de los locales del Centro de Dinamización**Cultural de Socuéllamos.....3826**Exposición al público de la plantilla de personal para 2023.....3827***SOLANA DEL PINO***Solicitud de licencia de actividad apícola de tipo trashumante, sita en la parcela**27, polígono 4.....3828**Solicitud de ampliación de licencia de actividad apícola de tipo trashumante, sita**en la parcela 30, polígono 3.....3829***VALDEPEÑAS***Bases que han de regir los Campeonatos de Juegos que se celebrarán en el Centro**de Mayores El Lucero.....3830***VILLAMAYOR DE CALATRAVA***Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impues-**to sobre construcciones, instalaciones y obras.....3831**Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del**servicio de distribución de agua y alcantarillado.....3835***ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUNTAS ELECTORALES DE ZONA****VALDEPEÑAS***Constitución de la Junta Electoral de Zona de Valdepeñas.....3840***ANUNCIOS PARTICULARES****ASOC. TRIBUNAL ARBITRAL PARA LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION (TAIC)***Citación a vista arbitral por reclamación de cantidad, que se celebrará el día 03**de mayo de 2023 por medios telemáticos.....3842***TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS.(Identif.): 685579.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/685579>

Advertidos errores en Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28/03/2023 de aprobación de bases convocatoria ayudas accesibilidad Baño año 2023, publicado en el B.O.P. de Ciudad Real de fecha 3 de abril de 2023, se procede a efectuar la oportuna corrección.

A continuación se concreta el contenido de la rectificación:

- En la página 3550, apartado Plazo y Lugar de Presentación, donde dice "30 de mayo de 2022" debe decir "30 de mayo de 2023".
- En la página 3551, apartado Solicitud y Documentación, donde dice "Reforma del baño 2022" debe decir "Reforma del baño 2023".
- En las páginas 3551-3552, apartado Gastos Subvencionables, donde dice "31 de diciembre de 2022" debe decir "31 de diciembre de 2023".

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/685579>

Anuncio número 1276

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.

De forma específica y por decreto de Alcaldía número 142, de 27 de marzo de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha delegado en el concejal de este Ayuntamiento, D. Dionisio Roldán Fernández, la celebración de matrimonio civil entre los contrayentes con documentos de identificación personal números ***0230** y ***7784**, que tendrá lugar el día 15 de abril de 2023, en esta localidad.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto.

El Alcalde.- Daniel Reina Ureña

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1277

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CHILLÓN

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2023 el padrón de la tasa por el suministro municipal de agua potable, de la tasa por el servicio de recogida de basuras y de la tasa por depuración de aguas residuales y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2023, se expone al público el mismo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de marzo de 2003, General Tributaria.

Chillón, 12 de abril de 2023.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

Anuncio número 1278

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

El Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana ha dictado la siguiente Resolución de 11 de abril de 2023

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Trabajador/a Social (Grupo A, Subgrupo A2), dotación número 437, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos/as:

N.O.	D.N.I.
1	05707450T
2	06250237X
3	08877759N
4	02900297C
5	11775164S
6	71226200F
7	05703739S
8	06265795C
9	06254166Y
10	29074619C

Excluidos/as:

N.O.	D.N.I.	Motivo exclusión
1	71356657P	1

Motivos de exclusión:

1. Por no aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo acreditativa de no haber percibido prestación contributiva durante el plazo de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que ostento como Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 30 de mayo de 2022, núm. 103,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Trabajador/a Social (Grupo A, Subgrupo A2), dotación número 437, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediendo el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de este acuerdo, para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Segundo.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, página web (www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Anuncio número 1279

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

El Concejal de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, ha dictado la siguiente Resolución de 11 de abril de 2023:

Decreto.

Aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y composición nominativa del Tribunal del concurso, en turno libre, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura en propiedad, de una plaza de Psicólogo/a del Centro de la Mujer (Grupo A, Subgrupo A1).

Finalizado el plazo de subsanación se procede a la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Psicólogo/a del Centro de la Mujer (Grupo A, Subgrupo A1), dotación número 10137, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Admitidos/as:

N.O.	D.N.I.
1	05720483S
2	06278453M
3	05640813V
4	05685943K
5	06284851D

Excluidos/as:

N.O.	D.N.I.	Motivo exclusión
1	05735069L	1, 3
2	05724777P	2
3	05701327H	2

Motivos de exclusión:

1. Por presentación de solicitud con fecha anterior o posterior al plazo establecido.
2. Por no estar en posesión de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
3. Por no haber justificado el abono de los derechos de examen dentro del plazo establecido, de conformidad a lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que ostento como Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 30 de mayo de 2022, núm. 103.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Psicólogo/a del Centro de la Mujer (Grupo A, Subgrupo A1), dotación número 10137, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Segundo.- Designar la composición nominativa del Tribunal:

Presidente/a:

Titular: D. Luis Felipe López Velasco.

Suplente: D^a. Olga Rebollo Moya.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Vocales:

Titular: D. José María Osuna Baena.

Suplente: D^a. Isabel Bórnez Alises.

Titular: D. Jesús Ángel Cervera Ríos.

Suplente: D^a. Elena Notario Asensio.

Titular: D. José Luis Márquez Alcázar.

Suplente: D. Mariano Carmona Rodríguez.

Titular: D^a. Teresa Rodríguez-Rey Expósito.Suplente: D^a. Ana Isabel López Alañón.**Secretario/a:**

Titular: D. Miguel Barba Ortiz.

Suplente: D^a. Pilar Cascante Moreno.

Tercero.- Señalar la constitución del Tribunal para el día 21 de abril a las 09:00 horas en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor 1, de Ciudad Real.

Cuarto.- Ordenar la publicación el Boletín Oficial de la Provincia, página web del Ayuntamiento y tablón edictal.

Quinto.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Anuncio número 1280

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

El Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana ha dictado la siguiente Resolución de 11 de abril de 2023.

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1), dotación número 353, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos/as:

N.O.	D.N .I.
1	05665030S
2	05661029Q
3	05690148V
4	05713789Z
5	04609810N
6	49170362L
7	05666212R
8	05702965T
9	70739526J
10	05681772J
11	70647391Q
12	05691123A
13	05704511M
14	05681758E

Excluidos/as:

N.O.	D.N .I.	Motivo exclusión
1	09781812G	2
2	32902877C	1
3	05728394Z	1
4	05712953Y	1
5	05666861Y	3
6	05708390C	4

Motivos de exclusión:

1. Por no aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo acreditativa de no haber percibido prestación contributiva durante el plazo de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias.

2. Por falta de acreditación expedida por la Administración competente de la discapacidad alegada con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño de la plaza y puesto objeto de la convocatoria.

3. Por no manifestar en la instancia que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se compromete a prestar el juramento o promesa exigido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4. Por abono de las tasas por derecho de examen anterior o posterior al plazo establecido.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que ostento como Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 30 de mayo de 2022, núm. 103,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1), dotación número 353, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediendo el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de este acuerdo, para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión.

Segundo.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, página web (www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Anuncio número 1281

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

El Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana ha dictado la siguiente Resolución de 11 de abril de 2023.

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de dos plazas de Trabajadores/as Sociales (Grupo A, Subgrupo A2), dotaciones números 10.225 y 10.226, correspondientes a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos/as:

N.O.	D.N.I.
1	05722277S
2	06237725X
3	71356443R
4	05707450T
5	45844114P
6	08877759N
7	05687550H
8	02900297C
9	05673046G
10	05661631C
11	71226200F
12	05704674F
13	72889397M
14	05708623T
15	05709442Z
16	05718739L
17	05686062W
18	05703739S
19	06270154D
20	75789417R
21	70587091E
22	05701469E
23	05690325X
24	70739749Y
25	05699955A
26	29074619C

Excluidos/as:

N.O.	D.N.I.	Motivo exclusión
1	05711039R	2
2	71356657P	1
3	47083977X	1
4	05739376W	1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Motivos de exclusión:

1. Por no aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo acreditativa de no haber percibido prestación contributiva durante el plazo de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias.

2. Por no haber justificado el abono de los derechos de examen dentro del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en la base tercera de la convocatoria.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que ostento como Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 30 de mayo de 2022, núm. 103,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de dos plazas de Trabajadores/as Sociales (Grupo A, Subgrupo A2), dotaciones números 10.225 y 10.226, correspondientes a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediendo el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de este acuerdo, para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión.

Segundo.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, página web (www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Anuncio número 1282

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

EDICTO

Aprobados por el órgano competente, los padrones por la tasa de agua, depuración y alcantari-llado correspondientes al primer trimestre de 2023, se exponen al público mediante publicación edic-tal por plazo de quince días, para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las recla-maciones y alegaciones que estimen oportunas, en conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 y 118 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra las li-liquidaciones contenidas en dichos padrones, podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición al público, ante la Alcaldía.

Transcurrido el período de exposición, se iniciará el período de cobro en voluntaria.

Poblete, a 10 de abril de 2023.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 1283

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11.04.23, el padrón de la tasa reguladora de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración correspondiente al primer trimestre de 2023, se expone al público por plazo de quince días a efecto de posibles reclamaciones por los interesados afectados, y en su caso plantear recurso de reposición contra la mencionada resolución, en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Santa Cruz de Mudela, a 12 de abril de 2023.- La Alcaldesa, Gema M^a.García Mayordomo.

Anuncio número 1284

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Socuéllamos, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el Reglamento de uso de los locales del Centro de Dinamización Cultural de Socuéllamos.

Se expone al público por plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones.

La documentación se puede consultar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Socuéllamos, 11 de abril de 2023.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 1285

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS**

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, queda expuesta al público la plantilla de personal del Ayuntamiento de Socuéllamos para 2023.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento, durante el plazo 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Socuéllamos, 11 de abril de 2023.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 1286

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOLANA DEL PINO

Expediente: 44/2023.

Solicitud de licencia de actividad apícola, de tipo trashumante, sito en la parcela 27, polígono 4 del término de Solana del Pino.

Considerando la solicitud de don Nicolás Mayorga Poyatos, de licencia de actividad apícola, de tipo trashumante, en la parcela 27 del polígono 4 en el término municipal de Solana del Pino; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de actividad.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un período de información pública por término de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento.

La Alcaldesa, Josefa Poyatos de Marcos.

Fecha y firma electrónica.

Anuncio número 1287

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOLANA DEL PINO

Expediente: 175/2022.

Solicitud de ampliación licencia de actividad apícola, de tipo trashumante, sito en la parcela 30, polígono 3 del término de Solana del Pino.

Considerando la solicitud de doña Ester Molina Clemente, de ampliación de licencia de actividad apícola, de tipo trashumante, en la parcela 30 del polígono 3 en el término municipal de Solana del Pino; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de actividad.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un período de información pública por término de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento.

La Alcaldesa, Josefa Poyatos de Marcos.

Fecha y firma electrónica.

Anuncio número 1288

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 2023-2499 de fecha 31 de marzo de 2023 se aprobaron las bases que han de regir los Campeonatos de Juegos que se celebrarán en el Centro de Mayores El Lucero del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Dichas bases se encuentran publicadas para el conocimiento general en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal: <http://valdepenas.sedelectronica.es>.

Anuncio número 1289

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo definitivo, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, en sesión extraordinaria, de fecha de 17 de febrero de 2023, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se ha elevado automáticamente a definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley citada.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

1. El hecho imponible de este impuesto viene constituido por la realización dentro de este término municipal, de cualquier clase de construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

DEVENGO.

Artículo 3.

El importe se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicien las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el artículo 2 anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obras o urbanística.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

RESPONSABLES.

Artículo 5.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias, establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora de la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables tributarios subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Artículo 6.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal a estos efectos el coste de ejecución material de aquella, sin inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos, las tasas, precios públicos, los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni de cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 7.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado de la siguiente forma: 4 por ciento tipo único.

En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El procedimiento para el pago de deudas tributarias en período ejecutivo será el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

BONIFICACIONES.

Artículo 8.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota tributaria:

a. Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

b. Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Esta bonificación habrá de ser solicitada por el interesado y alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

Esta bonificación será incompatible con todas las demás.

c. Una bonificación del 25 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Esta bonificación habrá de ser solicitada por el interesado y alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

Esta bonificación será incompatible con todas las demás.

INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Artículo 9.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan; sin perjuicio de que en lo relativo a la calificación de las infracciones urbanísticas así como a la determinación de las sanciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley del Suelo y el Reglamento de Disciplina Urbanística que lo desarrolla.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en este Boletín Oficial, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme establece al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

En Villamayor de Calatrava, a 11 de abril de 2023.- El Alcalde, Juan Antonio Callejas Cano.

Anuncio número 1290

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo definitivo, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, en sesión extraordinaria, de fecha de 17 de febrero de 2023, sobre la modificación de la Ordenanza para la prestación del servicio público local de distribución y suministro de agua potable, que se ha elevado automáticamente a definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza Municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no Tributaria.

Las contraprestaciones por uso de los servicios regulados en la presente Ordenanza, que se denominan genéricamente tarifas, tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 TRLHL, constituyendo ingreso propio del gestor de dichos servicios, de conformidad con lo que dispone la DA 1ª de la LGT, en relación con el artículo 289.2 de la LCSP, sin perjuicio de su consideración de ingreso de derecho público en función de su naturaleza coactiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 del TRLHL.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución y suministro de agua potable a domicilio, el enganche de las acometidas a la red general de distribución y la colocación, utilización y conservación de acometidas y contadores.

b) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal, así como la actividad municipal de ejecución de las obras de la acometida.

c) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

Artículo 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de efectuarse la prestación del servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente a los derechos de acometida de agua potable y de alcantarillado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de las licencias de acometida a la red de agua potable y a la de alcantarillado, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 5.- Base imponible y liquidable.

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En la conservación de acometidas y contadores, la base imponible y liquidable estará constituida por la unidad de acometida y contador instalada en cada inmueble, independientemente de su diámetro y calibre.

- En las acometidas a la red general y al alcantarillado: el hecho de la conexión a la red correspondiente por cada local comercial o vivienda individual.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- La cantidad a liquidar y exigir por la prestación de este servicio municipal de distribución de agua potable, la conservación de acometidas y contadores y el alcantarillado, que origina el hecho imponible de la tarifa, se determinará en función de la aplicación de las siguientes tarifas, a las que se les añadirá el I.V.A. vigente que resulte de aplicación:

A) Usos domésticos.

a) Cuota fija del servicio trimestral: 13,4360 euros/vivienda o local

b) Cuota variable por consumo: Por cada m3 de agua consumido, al trimestre:

Bloque 1º. De 0 a 10 m3 0,4090 euros/m3

Bloque 2º. De 11 a 30 m3 0,5661 euros/m3

Bloque 3º. De 31 a 45 m3 0,6577 euros/m3

Bloque 4º. De 46 a 80 m3 1,0508 euros/m3

Bloque 5º. Más de 80 m3 3,3299 euros/m3

B) Usos industriales.

a) Cuota fija del servicio trimestral 13,4360 euros/vivienda o local.

b) Cuota variable por consumo: Por cada m3 de agua consumido, al trimestre:

Bloque 1º. De 0 a 30 m3 0,4090 euros/m3

Bloque 2º. De 31 a 70 m3 0,5661 euros/m3

Bloque 3º. Más de 70 m3 1,0508 euros/m3

C) Conservación de acometidas y contadores. Cuota fija de dos euros con veinte céntimos de euro y ochenta y nueve partes de un céntimo de euro (2,2089 €) por contador y trimestre”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

2.- Bonificaciones por fuga de agua oculta en la red de distribución particular del abonado.

Si por existencia de una avería oculta en la red de distribución de agua potable particular del suministro, se produjera un consumo superior al habitual del abonado, este podrá solicitar una reducción del importe de los recibos afectados por la existencia de la fuga, una vez reparada.

No tienen la consideración de fuga oculta las debidas a pérdidas en cisternas de aparatos sanitarios, grifos, aljibes, aparatos productores de frío o hielo en bares, cafeterías o similares, etc.

La reducción del importe de los recibos solo se podrá aplicar a dos de ellos como máximo, anulándose las facturaciones inicialmente emitidas y generándose otras según el acuerdo que a este respecto se adopte por resolución de Alcaldía.

Los nuevos recibos serán calculados aplicando al total de m3 registrados el precio del 3º bloque de tarifa doméstico, no pudiendo resultar nunca por el concepto "Cuota de consumo" un importe del nuevo recibo inferior al doble del habitual del abonado, en cuyo caso se facturará este importe.

3. Los derechos de acometida a la red de distribución de agua potable a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 33,09 euros por cada vivienda o local.

4. La cuota tributaria correspondiente a la concesión o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 32,09 euros.

Artículo 7.- Normas de gestión.

1.- Las normas de gestión de este servicio se encuentran reguladas en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento de agua y Saneamiento del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava.

2.- Definiciones:

a) La acometida es la tubería que enlaza la red general de distribución de agua potable con la instalación interior del inmueble, discurre siembre y en todo su trazado por el exterior del inmueble y termina en la llave de registro ubicada en la vía pública. De carecer la acometida de la mencionada llave de registro se entenderá que la acometida termina junto a la cara exterior del muro de fachada, o de cerramiento de la parcela. La llave de registro y arquetilla forman parte de la acometida.

b) El contador comprende exclusivamente el aparato de medida, no estando incluidos en esta ordenanza y por tanto no forma parte de la conservación aquí regulada ni las llaves ni demás accesorios que existan junto al contador que no están cubiertos por el importe a abonar en concepto de conservación del contador.

3.- La concesión del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza, al Reglamento referido en el apartado anterior y a las que se fijen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten, por escrito, su voluntad de rescindir el contrato.

4.- Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.

5.- Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o reventa de agua.

6.- Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

7.- Todas las obras para conducir el agua desde la red general hasta la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

8.- El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los “limitadores de suministro de un tanto alzado”. Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

9.- El corte de la acometida de agua potable por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

10.- El cobro de la tasa por los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado se hará mediante recibos trimestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, podrá ser causa de suspensión del suministro de agua y se podrá exigir su cobro por la vía de apremio a los deudores.

11.- En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro de agua, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

12.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedidas las licencias de acometida a la red de agua y a la de alcantarillado.

13.- En el supuesto de las licencias de acometida, tanto de suministro de agua como de alcantarillado, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedidas aquellas, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Se tendrá también en cuenta a colectivos como familias numerosas o personas de especial protección, para poder realizar descuentos que sean oportunos según la Ley.

Artículo 9.- Riesgos cubiertos:

Todos los gastos derivados de la reparación de la acometida o sustitución del contador, tanto referidos a fontanería como a obra civil para apertura de zanjas o reposiciones serán cubiertos por el abono de la cuota fija relativa a la conservación de acometidas y contadores contenida en el artículo 6.1.C. de esta ordenanza.

Artículo 10.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo las personas, físicas o jurídicas, a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que prescribe el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 11.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza y de las Tarifas y demás derechos económicos regulados en la misma, queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de distribución de agua y alcantarillado y la Ordenanza reguladora del precio público por la conservación de acometidas y contadores.

Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza no fiscal registrará una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En lo no previsto en la presente Ordenanza no tributaria, serán de aplicación, subsidiariamente, lo previsto en el TRLHL, la LGT y los artículos 128.4.2º y 130 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en este Boletín Oficial, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme establece al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

En Villamayor de Calatrava, a 11 de abril de 2023.- El Alcalde, Juan Antonio Callejas Cano.

Anuncio número 1291

administración de justicia

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

VALDEPEÑAS

Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona del Partido Judicial de Valdepeñas (Ciudad Real).
En Valdepeñas, a once de abril de dos mil veintitrés.

Habiéndose convocado en el Diario Oficial de Castilla la Mancha de cuatro de abril de 2023, Elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado de cuatro de abril de 2023 elecciones Locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla y habiendo procedido el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha a la designación de los miembros judiciales, sin perjuicio de la incorporación a la misma de los Vocales de procedencia no judicial, una vez se efectúe la proclamación de candidaturas y sean designados en la forma prevista en el artículo 11.1 b) de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG en lo sucesivo).

Siendo las 9:00 horas comparecen los siguientes:

Ilte. Sra. Dña. Teresa Diego de Miguel.

Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Valdepeñas y Decano de este Partido Judicial.

Ilte. Sra. Dña. Sonia Campos Guzón.

Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Valdepeñas.

Sr. D. Alfonso Toledo Fernandez

Juez de Paz de Viso del Marqués.

Ilte. Sr. Don Francisco Ferrer Cuesta.

Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Valdepeñas y Decano de este partido judicial.

En el presente acto y con los asistentes arriba indicados se procede a la constitución de la Junta Electoral del Partido Judicial de Valdepeñas, sin perjuicio de la posterior incorporación de los vocales no judiciales, una vez sean designados.

D. Alfonso Toledo Fernandez ha si nombrado vocal en sustitución de Doña Begoña Balbín Vélez, según acuerdo del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha D. Vicente Manuel Rouco Rodríguez

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Decano actúa como Secretario de la Junta, participando en las deliberaciones de la Junta con voz pero sin voto.

Por el Sr. Secretario de conformidad con el artículo 14.2 de la LOREG pregunta a los vocales designados si alguno de ellos pretende concurrir a las elecciones a efectos de sustitución a lo que manifiestan los vocales que no.

En consecuencia, no pretendiendo concurrir ninguno de los vocales designados a las elecciones queda constituida la Junta.

Conforme a lo dispuesto en el art. 11.2 de la LOREG los vocales de designación judicial deberán designar de entre éstos al Presidente de la Junta. A tal efecto se procede a la elección de Presidente de la Junta con el consiguiente resultado:

Se elige, por unanimidad, como Presidente de la Junta Electoral de Zona de Valdepeñas a Dña. Teresa Diego De Miguel, Juez Decano de Valdepeñas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La Sra. Presidente de la Junta ordena que se remita certificación de la presente a la Junta Electoral Provincial así como la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia la designación de los miembros de esta Junta Electoral de Zona.

No habiendo más temas que tratar en este momento y siendo las 9:30 horas se da fin al presente acto de constitución; firmando la presente los asistentes. De todo lo cual yo el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Anuncio número 1292

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

ASOC. TRIBUNAL ARBITRAL PARA LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION (TAIC)

Ante la Gerencia del TAIC, Alquileres Tarancón, S.L., con CIF B-16240780 , presentó demanda arbitral frente a la mercantil Construcción e Ingeniería La Mancha, S.L., con CIF B-42981944 en reclamación de la cantidad de 3.217,11euros, más intereses, gastos y costas; acompañando a dicha demanda la documentación oportuna. Se designó árbitro al letrado Don Mario Páez Álvarez; que comunicó no tener incompatibilidad y aceptó el nombramiento.

Según lo previsto en el Reglamento del TAIC, la GTAIC intentó la notificación a la demandada en el domicilio señalado a tal efecto, siendo infructuosos todos los intentos realizados. Procede la continuación del procedimiento, señalándose día , lugar y hora para la celebración de la vista arbitral, la cual se celebrará el día 03 de mayo de 2023 a las 16:40 horas. Vista que se celebrará por medios telemáticos, y a la que podrán acceder conectándose en la siguiente dirección:

<https://meet.goto.com/867419925>

Las partes tienen a su disposición toda la documentación de este procedimiento, pudiendo además realizar comunicaciones relativas al mismo en el correo electrónico: secretaria@ta-ic.es y solicitar cualquier información en el teléfono 651 45 20 05.

Y para que sirva este edicto en forma y efectos de notificación al demandado anteriormente citado, extendiendo el presente a 10 de abril de 2023, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. Eva Busto Monteagudo. Apoderada TAIC.

Anuncio número 1293